



✓

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No 000034
(03 AGO. 2011)

"Por medio del cual se crea el Programa de Música de la Universidad del Atlántico"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE

Es función estatutaria del Consejo Académico la creación de programas de pregrado y Postgrado a ofrecer por parte de la Universidad del Atlántico.

El Consejo de Facultad de Bellas Artes recomendó al Consejo Académico la creación del Programa de Música.

El programa de Música posibilita la formación de profesionales con conocimientos teóricos, prácticos, metodológicos y conceptuales para participar en proyectos de creación, proyección e investigación en el campo de la música.

El programa de Música desarrolla la creatividad y musicalidad necesarias para la formación de un profesional competitivo, genera ambientes para el desarrollo de competencias en diferentes ámbitos ocupacionales conforme a las exigencias del medio, a partir de los énfasis ofrecidos tendientes a la consecución de los logros del currículo.

El programa de Música propicia espacios de reflexión musical que permitan debatir las tendencias, enfoques, métodos y contenidos que se desarrollen en otras instituciones a nivel nacional e internacional

En el Plan estratégico 2009-2019 de la Universidad del Atlántico, en la línea estratégica 2, motor de desarrollo L2M4 se diseñó el Proyecto 6: "Diversificación de la oferta académica de acuerdo con las fortalezas institucionales y las necesidades de la región", y para la Facultad de Bellas Artes se establece como meta la creación de un programa en música.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad del Atlántico



000034

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Programa de Música, adscrito académicamente a la Facultad de Bellas Artes y perteneciente administrativa y financieramente a la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa de Música se desarrollará en la modalidad de tiempo completo presencial, con admisión semestral por cohortes, jornada extendida.

ARTÍCULO TERCERO: El Programa de Música tendrá una duración de diez (10) semestres, o el equivalente a 160 créditos académicos.

ARTÍCULO OCTAVO: A quien cumpla satisfactoriamente con el número de créditos contemplados en el programa y los requisitos de grado exigidos, se le otorgará el título de Música

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla el

03 AGO. 2011

ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Presidenta

ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA
Secretario